



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° **8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT **800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a)

Andrés Felipe Torres Bonta identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1022177735

quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Misuvus con capacidad de 15 pasajeros, de placas 67W573, quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Buenavista y

siendo el destino Medellin el día 28 del mes de Febrero de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo

donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de Febrero de 2023

Andrés Felipe Torres Bonta
CONTRATANTE

C.C: 1026137735

DIRECCION: Calle 128 Sur No 40-03

TELEFONO: 317 880568

John Mario García Correa

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:



CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Johan Danilo Vargas	1048040046
2	Jhan Jaime Gonzalez	98534601
3	Marta Buzona	1048773469
4	Santiago Ramirez	1149179074
5	Christian Ortega	1002157464
6	Kevin Quintana	1113643453
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		